

RESOLUCIÓN **119** DE 23-03-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 118, 209, 211 y 269 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 21 del 1150 de 2007; artículo 9 de la Ley 489 de 1998; artículo 86 de la Ley 1474 de 2011; el numeral 7 del artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993; en los acuerdos 34 de 1993 y 514 de 2012 y los numerales 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13 y 4.17 del artículo 16 del Acuerdo 755 de 2019, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política, bajo las condiciones que la ley señale, las autoridades administrativas pueden delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y la ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y Entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley." (Subrayas fuera de texto)

Que el Parágrafo del artículo 2 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación se

RESOLUCIÓN **119** DE 23-03-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

aplicarán, en lo pertinente, a las Entidades territoriales, sin perjuicio de la autonomía que les es propia de acuerdo con la Constitución Política.

Que conforme con el artículo 10 ibídem, el Representante Legal de la Entidad deberá mantenerse informado en todo momento por parte de los delegados, sobre el desarrollo de las delegaciones que les han sido otorgadas, para cuyos efectos la administración implementará herramientas idóneas que así lo garanticen, pudiendo impartir las orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, dispone que *"Los jefes y los representantes legales de las Entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."*

Que en el inciso 1º del artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, y el artículo 1º del Acuerdo 34 de 1993, se dispone que la Personería Distrital goza de autonomía administrativa y adelanta la ejecución de su presupuesto conforme a las disposiciones vigentes.

Que el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, establece que las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Así mismo, establece que la dirección del proceso sancionatorio contractual se encuentra en cabeza del Jefe de la Entidad o su delegado.

Que el Acuerdo Distrital 755 de 2019, establece en los artículos 5º y 6º que la Personería de Bogotá es un Órgano de control y vigilancia que goza de autonomía administrativa y presupuestal.

Que acorde con lo establecido en los numerales 4.7, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 4.17 del artículo 16, del Acuerdo Distrital 755 de 2019, el Personero Distrital en ejercicio de sus atribuciones especiales, se encuentra facultado para *"4.7. Fijar las políticas internas de la Entidad y dirigir, coordinar y controlar la marcha de la Personería Distrital; 4.10 Proyectar el presupuesto de la Entidad.; 4.11. Ejercer o delegar la ordenación del gasto, así como el pago de las acreencias de la Personería; 4.12. Suscribir o delegar la suscripción de los contratos necesarios para la adquisición y*

RESOLUCIÓN **119** DE 23-03-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

el suministro de los bienes y servicios requeridos para el funcionamiento y servicio de la Entidad y, en general, administrar los bienes adscritos a ésta.; 4.13. Redistribuir las atribuciones y delegaciones entre las dependencias y servidores(as) públicos(as) de la Entidad y, determinar la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de su misión.; 4.17. Modificar y/o adicionar, cuando sea necesario, mediante acto administrativo la redistribución de competencias asignadas a las diferentes dependencias de la Personería de Bogotá, D. C. (...)

Que el artículo 24 Acuerdo 755 de 2019, dispuso en relación con las funciones de la Personería Auxiliar: *"11. Las demás fijadas que le sean asignadas por ley, acuerdo o reglamento o que le delegue el (la) Personero(a) Distrital por acto administrativo o en forma verbal cuando no fuera razonablemente posible emitir acto escrito."*

Que el artículo 25 ibídem, dispuso en relación con las funciones de la Secretaría General, entre otras, *"1. Dirigir, orientar y controlar los procesos de gestión del talento humano, administrativa, financiera, contractual, documental y demás servicios de apoyo requeridos para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de evaluación y de seguimiento y control.; 3. Dirigir, orientar y controlar el diseño y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con la administración y gestión del talento humano al servicio de la Entidad.; 5. Dirigir, proponer y controlar el diseño y ejecución de las políticas y acciones relacionadas con la gestión contractual de la Entidad."*

Que el artículo 26 ibídem, dispuso en relación con las funciones de la Dirección de Talento Humano: *"1. Administrar el proceso de gestión del talento humano, en lo referente al ingreso, desarrollo y retiro de los (as) funcionarios(as) de la Entidad, en concordancia con las políticas y la normatividad vigente"*.

Que el artículo 28 ibídem, establece como funciones de Subdirección de Gestión del Talento Humano: *"3. Liquidar y gestionar el pago de la seguridad social y de parafiscales a cargo de la Entidad, de acuerdo a las normas vigentes."*

Que el artículo 29 ibídem, establece como funciones de la Dirección Administrativa y Financiera entre otras *"2. Dirigir la administración y el control a los procesos de apoyo relacionados con la gestión administrativa, financiera, contractual y demás requeridos por la Entidad. 3. Dirigir la ejecución de los recursos financieros de acuerdo con los lineamientos expedidos por los entes competentes en el Distrito"*

Ch.

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA

www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562

RESOLUCIÓN **119** DE 23-03-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

Capital. 5. Dirigir y verificar la elaboración del anteproyecto de presupuesto, del plan anual de adquisiciones, del plan anual de caja (PAC) y de los demás planes y programas requeridos para la gestión financiera de la Entidad. 7. Dirigir los procesos contractuales de la Entidad."

Que el artículo 31 del Acuerdo 755 de 2019, en cuanto a las funciones de la Subdirección de Gestión Contractual, dispuso, entre otras: "2. Gestionar los procesos contractuales en cumplimiento del Manual de Contratación de la Entidad y la normatividad vigente".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público", señala:

"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, Entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...)"

Que teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Personería Auxiliar, a la Secretaría General, a la Dirección de Talento Humano, a la Subdirección de Gestión del Talento Humano, a la Dirección Administrativa y Financiera, y a la Subdirección de Gestión Contractual por el Acuerdo 755 de 2019, se hace necesario delegar algunas funciones.

Que, en mérito de lo expuesto, el Personero de Bogotá D.C.,

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- Delegar en el (la) Personero (a) Auxiliar: Conceder los permisos sindicales solicitados.

RESOLUCIÓN 119 DE 23-03-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

ARTÍCULO 2.- Delegar en el (la) Secretario (a) General:

a. La celebración de los contratos de prestación de servicios y el apoyo a la gestión sin límite de cuantía y celebración de convenios, Acuerdos o cualquier tipo de instrumento de cooperación sin erogación por parte de la Entidad con otras entidades, con Estados, con gobiernos o con agencias gubernamentales de aquellos, y con organismos internacionales de cualquier índole.

b. La delegación incluye: (i) la ordenación del gasto, (ii) la dirección y realización de las actividades inherentes al proceso de selección del contratista, (iii) la suscripción, inicio, modificación, terminación y liquidación del contrato o convenio, (iv) la supervisión y/o designación de supervisores, (v) la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales y la declaratoria de caducidad.

c. La competencia para conferir comisiones al interior del país, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.5.5.22 del Decreto 1083 de 2015 y la ordenación del gasto de viáticos y gastos de los que se causen por funcionarios de acuerdo con la normatividad vigente.

d. Facultar para: (i) Evaluar si los motivos dados por el servidor público ante una eventual inasistencia injustificada a laborar constituyen justa causa de conformidad con las normas legales vigentes, (ii) informar al servidor que presente los recursos a que haya lugar. (iii) Decidir si la ausencia estuvo o no justificada. (iv) Ordenar el descuento del día o los días no laborados, en caso de que se decida que la inasistencia a laborar no estuvo justificada.

ARTÍCULO 3.- Delegar en el (la) Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a):

a. La celebración de los contratos que se requieran en la Entidad para su correcto y efectivo funcionamiento, la celebración de contratos y/o convenios con erogación por parte de la Entidad con otras entidades, con estados, con gobiernos o con agencias gubernamentales de aquellos, y con organismos internacionales, exceptuando los establecidos como competencia del (de la) Secretario (a) General en el numeral primero del artículo anterior.

b. La delegación incluye: (i) la ordenación del gasto (ii) la ordenación del pago de lo delegado y todo lo ordenado por el (la) Secretario (a) General, (iii) la dirección y

RESOLUCIÓN **119** DE 23-03-2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES"

realización de las actividades inherentes al proceso de selección del contratista cualquiera sea la modalidad de selección, (iv) la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección, (v) la suscripción, inicio, modificación, terminación y liquidación del contrato o convenio, (vi) la supervisión y/o designación de supervisores, (vii) la declaración de incumplimiento, la imposición de multas, la aplicación de cláusulas excepcionales y la declaratoria de caducidad (viii) Suscribir las escrituras públicas en los contratos que requieran tal formalidad. (ix) Suscribir los documentos que se requieran para matricular o inscribir ante las autoridades, los inmuebles y los vehículos de propiedad de la Entidad. (x) aprobar el plan anual de adquisiciones y sus modificaciones.

ARTÍCULO 4.- Delegar al (la) Director (a) de Talento Humano:

a. Delegar, en el (la) Director(a) de Talento Humano de la Entidad, la atribución especial de ordenación del gasto y el pago sin límite de cuantía, de las acreencias de orden laboral de los funcionarios y exfuncionarios de la Entidad, que por tal concepto sean solicitados, tales como salario, prestaciones sociales, y demás emolumentos originados en la relación laboral.

b. Conceder vacaciones los (as) funcionarios (as) de la Entidad, a solicitud de parte o de oficio. Esta delegación comprende la facultad de aplazar y/o interrumpir las vacaciones otorgadas, por las causales establecidas en el decreto ley 1045 de 1978 y por licencia de luto o de paternidad.

c. Otorgar a los (las) funcionarios(as) de la Entidad las licencias ordinarias, para adelantar estudios y para eventos deportivos, debidamente solicitadas.

d. Conceder o negar a los(as) funcionarios(as) de la Entidad, los permisos remunerados hasta por tres días hábiles cuando medie justa causa, permiso académico compensado, permiso para el ejercer la docencia universitaria y permiso de lactancia, debidamente solicitados.

e. Posesionar a los funcionarios del nivel profesional y asistencial de la Entidad, previa verificación del lleno de los requisitos.

f. Expedir la certificación sobre la inexistencia, insuficiencia o especialidad de personal de planta para la celebración de contratos de prestación de servicios personales.

RESOLUCIÓN 119 DE 23-03-2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES”

g. La liquidación de viáticos y gastos de los que se causen por funcionarios de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6.- Delegar al (la) Subdirector (a) de Gestión del Talento Humano: Liquidar y gestionar el pago de ARL que se causen por contratistas de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 7.- Delegar al (la) Subdirector (a) de Gestión contractual:

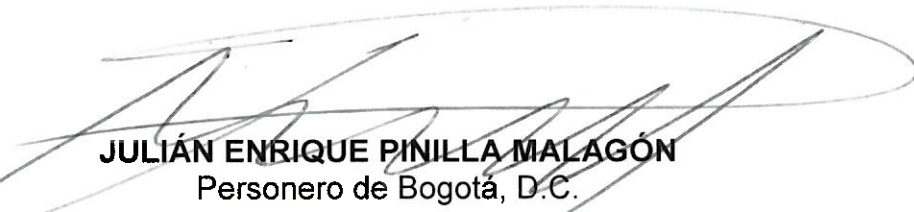
a. La aprobación de las pólizas que se soliciten para la ejecución de todos los contratos que celebre la Personería de Bogotá, ya sea que estos hayan sido suscritos por el (la) Secretario (a) General o por el (la) Director (a) Administrativo (a) y Financiero (a) en ejercicio de la delegación a ellos conferida.

b. Dirigir, convocar y reprogramar la (s) audiencia (s) que se lleve (n) a cabo dentro de los procesos contractuales y de los procesos sancionatorios contractuales por presunto incumplimiento que se adelanten por la Entidad.

ARTÍCULO 8.- Esta Resolución rige a partir de su expedición y deroga las Resoluciones 251 de 2001, 197 de 2012, 462 de 2014, 149 de 2015, 982 del de 2016, 435 de 2016, 689 de 2017, 1327 de 2018, 189 de 2021, 700 de 2021 y, las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C., el 23 de marzo de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN
Personero de Bogotá, D.C.

Revisó: Jorge Luis Lombana Sánchez – Dirección Administrativa y Financiera
David Ricardo Sánchez Lozano – Dirección Administrativa y Financiera
Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano
Paula Andrea Girón Uribe – Personería Auxiliar
Carlos Enrique Silgado Betancourt – Secretaría General

 Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADBOGOTA
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC-CER721354



ST-CER729562

